

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2008 GPCH/A

Chiclayo, 31 JUL. 2008

**VISTOS:**

El Informe Legal emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito y Transportes que forma parte de este Decreto de Alcaldía, respecto al plazo concedido para la formalización de los taxis en la Provincia de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195 de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que el numeral 1.2. del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones de normar y regular el servicio de transporte terrestre público urbano e interurbano de pasajeros en su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2008/GPCH de fecha 16 de mayo del 2008, artículo 19 (publicada en el Diario Oficial "La República" el 17 de mayo del 2008) establece que ésta Ordenanza Municipal tendrá vigencia de 60 días calendario, posteriores a los 10 días posteriores a su publicación. Que la Ordenanza Municipal N° 012-2008/GPCH de fecha 17 de junio del 2008, artículo 19 ratifica el plazo de vigencia anterior.

Que el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que los actos administrativos producen eficacia a partir de la notificación, que en el presente caso debe entenderse como aquella de la publicación en el Diario Oficial (art. 20.1.3 de la misma Ley 27444).

Que procesalmente plazo significa tiempo o lapso fijado para una acción, es el espacio de tiempo concedido a los



administrados para comparecer, responder, probar, alegar, consentir o negar; en otras palabras, plazo es una modalidad por la cual se señala una fecha para que el acto administrativo produzca sus efectos o para que ellos cesen.

Que conforme al artículo 134.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cuando el plazo es señalado por días, se entenderá días hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio y los feriados no laborables de orden nacional o regional. Esto es coherente con la realidad, dado que no es posible al administrado imponer un plazo en un día no laborable donde la Comuna no se encuentra efectuando sus funciones de administración y recaudación.

Que mediante las facultades concedidas al Despacho de Alcaldía por las Ordenanzas Municipales aludidas, es pertinente mediante **DECRETO DE ALCALDIA**, aclarar que el plazo concedido debe ser entendido como DIAS HÁBILES con arreglo a las Normas citadas; los que computandos desde la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal N° 008-2008/GPCH, el plazo de 60 días tiene su vencimiento el día 26 de agosto del 2008.

Que el Despacho de Alcaldía del Gobierno Provincial de Chiclayo en uso de las facultades y atribuciones que le competen, debe proceder de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 emitiendo el acto administrativo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACLARAR que el plazo de 60 días para la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2008/GPCH de fecha 16 de mayo del 2008 (posteriores a los 10 días de su publicación) y la Ordenanza Municipal N° 012-2008/GPCH de fecha 17 de junio del 2008, concedidos para la formalización de los taxis en la Provincia de Chiclayo, deben entenderse como días hábiles, los que vencerán el día 26 de agosto del 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y el cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transportes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOA.



GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE